

nado en el apartado *b* del artículo 36 *bis* debe ser colectivo. En realidad, sería contrario al derecho de todos los miembros de una organización a la igualdad de trato que cualquiera de ellos pudiera oponerse mediante su negativa a que la organización haga nacer obligaciones y derechos «con respecto a él», como parece desprenderse de la última frase del párrafo 7. Quizá podría modificarse esa frase para tener en cuenta su objeción.

47. El Sr. USHAKOV señala que la condición establecida en el apartado *b* del artículo 36 *bis* equivale a dar un derecho de veto a todos los Estados miembros de la organización, y no simplemente a los participantes en la negociación del tratado.

48. El Sr. REUTER (Relator Especial) sugiere que se haga constar en el informe de la Comisión la reserva formulada por el Sr. Riphagen.

49. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba el párrafo 7 del comentario al artículo 36 *bis*, sin perjuicio de la reserva formulada por el Sr. Riphagen ni de las siguientes enmiendas: en la primera frase, se sustituyen las palabras «es forzoso reconocer» por «algunos miembros se vieron inducidos a reconocer», y, en la segunda frase, se sustituyen las palabras «la inmensa mayoría de los tratados» por «muchos tratados» y se suprimen las palabras «unos y otras indivisiblemente unidos».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.*

Párrafo 8

50. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone la supresión de la palabra «definitivamente» en la última línea.

51. El Sr. SCHWEBEL sugiere que la fórmula inicial del párrafo, que estima demasiado tajante, se modifique de la manera siguiente:

«Ahora bien, como incumbe primordialmente a los gobiernos interpretar los artículos 35 y 36, de la Convención de Viena y como corresponde primordialmente a esos gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas indicar las necesidades que se derivan...»

52. El Sr. USHAKOV sugiere que la enmienda del Sr. Schwebel se modifique a su vez para que no se refiera a los «gobiernos», al principio de la frase, sino a las «partes» en la Convención de Viena, ya que sólo las partes en un tratado tienen derecho a interpretarlo.

53. El Sr. RIPHAGEN apoya las sugerencias del Sr. Schwebel y el Sr. Ushakov.

54. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acepta las modificaciones de estilo propuestas por el Relator Especial y por los Sres. Schwebel y Ushakov.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 8, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 36 bis, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 37 (Revocación o modificación de obligaciones o de derechos de terceros Estados o de terceras organizaciones internacionales)*

Párrafo 1

55. El Sr. USHAKOV señala que hay que precisar que el hecho de que los párrafos 5 y 6 del artículo 37 figuren entre corchetes significa que esos párrafos no han sido aprobados.

*Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.*

Párrafo 2

56. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se sustituyan en la primera frase las palabras «reproducen textualmente» por «se ajustan a».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.*

Párrafos 3 a 5

*Quedan aprobados los párrafos 3 a 5.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 37, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 38 (Normas de un tratado que lleguen a ser obligatorias para terceros Estados o terceras organizaciones internacionales en virtud de una costumbre internacional)*

Párrafos 1 a 4

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.*

Párrafo 5

57. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se sustituya el párrafo 5 por el texto siguiente:

«El presente proyecto de artículo no prejuzga en ningún sentido la posibilidad de un proceso consuetudinario cuyos efectos se extiendan a una organización internacional y la Comisión lo ha aceptado en esa inteligencia.»

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 38, en su forma enmendada.*

*Queda aprobada en su totalidad la sección B, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado en su totalidad el capítulo V, en su forma enmendada.*

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

---

## 1526.ª SESIÓN

*Miércoles 26 de julio de 1978, a las 10.10 horas*

*Presidente:* Sr. José SETTE CÂMARA

*Miembros presentes:* Sr. Dadzie, Sr. Díaz González,

Sr. El-Erian, Sr. Francis, Sr. Njenga, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Tsu-ruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

**Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales (párrafo 2 de la resolución 32/48 de la Asamblea General) (A/CN.4/L.283)**

[Tema 8 del programa]

1. El PRESIDENTE invita al Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar el procedimiento de elaboración de tratados multilaterales a presentar el informe del Grupo (A/CN.4/L.283).
2. El Sr. QUENTIN-BAXTER (Presidente del Grupo de Trabajo) dice que el informe del Grupo se ha elaborado de modo que la Comisión pueda, si así lo desea, incluir los párrafos 4 a 9 como parte de su propio informe a la Asamblea General.
3. El párrafo 4 contiene una declaración general acerca de la actitud de la Comisión respecto del examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales. Ese párrafo deja bien sentado que la Comisión considera que se trata de una cuestión importante y que, en vista de la función que la Comisión desempeña en el desarrollo progresivo del derecho internacional, acoge con agrado la oportunidad de contribuir a su estudio.
4. En los párrafos 5 y 6 del informe, el Grupo de Trabajo precisa, inspirándose directamente en los términos de la resolución 32/48 de la Asamblea General, que la función del Secretario General en esta tarea —consistente en presentar datos sobre las técnicas y procedimientos utilizados en la elaboración de tratados multilaterales en el seno de las Naciones Unidas— difiere de la que es propia de la Comisión, cuyas observaciones habrán de ser por fuerza de carácter principalmente estimativo.
5. En el párrafo 7, el Grupo señala que los resultados logrados por la Comisión de Derecho Internacional dependen del trabajo de sus miembros y del apoyo que la Comisión recibe de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Los miembros del Grupo de Trabajo no están seguros de que el alcance del apoyo prestado por la División de Codificación sea apreciado fuera de la Comisión.
6. En el párrafo 8, el Grupo se refiere brevemente al fondo de la cuestión y señala que no será posible evaluar los aspectos técnicos y de procedimiento de la elaboración de tratados prescindiendo del contenido de los temas elegidos para su codificación y desarrollo progresivo.
7. Por último, en el párrafo 9 del informe, el Grupo de Trabajo recomienda que se vuelva a constituir el Grupo a comienzos del 31.º período de sesiones de la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad de continuidad en su composición. El Grupo de Trabajo considera importante que cada uno de los cinco grupos

regionales se halle en todo momento adecuadamente representado en el Grupo reconstituido y, por consiguiente, la Comisión podría examinar la posibilidad de ampliar la composición del Grupo de Trabajo.

8. Los miembros del Grupo de Trabajo estiman que el Grupo nuevamente constituido debe celebrar por lo menos dos sesiones semanales al principio del período de sesiones de 1979, a fin de presentar un informe definitivo a la Comisión a más tardar el 30 de junio de 1979. De ser posible, ese informe debe presentarse antes con objeto de que la Comisión en conjunto disponga de tiempo suficiente para preparar su informe sobre esta materia a la Asamblea General. A estos efectos, el Grupo de Trabajo espera que todos los miembros de la Comisión proporcionarán al Grupo reconstituido, a más tardar al final de la primera semana del período de sesiones de la Comisión de 1979, una nota con sus puntos de vista sobre el alcance de la cuestión y el modo en que ésta debe tratarse. Será útil que la Secretaría, al transmitir documentos a los miembros, les recuerde esta petición.

9. El PRESIDENTE se declara convencido de expresar los sentimientos de la Comisión al felicitar al Presidente y los miembros del Grupo de Trabajo por su excelente informe.

10. El Sr. PINTO dice que el procedimiento de elaboración de tratados multilaterales es una cuestión de la máxima importancia, que todavía no ha sido examinada como es debido. La decisión de la Asamblea General de que se estudie esta cuestión es oportuna. La Comisión, que puede aportar una contribución importante a dicho estudio, debe examinar los problemas que entraña, no sólo con objetividad, sino también con imaginación y espíritu creador. No incumbe a la Comisión considerar todos los aspectos de la cuestión. En realidad, algunos aspectos decisivos —como, por ejemplo, el costo social y económico del procedimiento de negociación (la conferencia internacional) en relación con su productividad y sus beneficios— tal vez no sean siquiera abordados por la Asamblea General. Sin embargo, los aspectos jurídicos e institucionales de la cuestión dan pie suficiente a la Comisión para elaborar un estudio con valor práctico y permanente para la Asamblea General y la comunidad mundial.

11. El estudio debería llevarse a cabo teniendo presentes los objetivos del procedimiento de elaboración de tratados, que son los siguientes: la reglamentación equitativa de las actividades internacionales mediante instrumentos multilaterales universalmente aceptados; el logro de ese primer objetivo mediante la participación universal de todos los Estados en el procedimiento de negociación; y el logro de los dos primeros objetivos mediante una rápida y eficaz actuación de los órganos del Estado, que se inicie con prontas instrucciones a las delegaciones en la fase de la negociación y concluya con la pronta ratificación y ejecución legislativa en el plano interno.

12. El Sr. SCHWEBEL coincide con el Presidente del Grupo de Trabajo en que éste debe reconstituirse al comienzo del 31.º período de sesiones de la Comi-

sión y en que debe dársele la oportunidad de dar cima a su labor al principio de ese período de sesiones, a fin de que la Comisión disponga de tiempo suficiente para examinar el informe definitivo del Grupo.

13. El Sr. Pinto ha puesto acertadamente de relieve los objetivos esenciales del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales. Conviene con el Sr. Pinto en que la participación universal de todos los Estados es necesaria en alguna fase del procedimiento de negociación. En lo que ya no puede estar de acuerdo, sin embargo, es en que esa participación sea necesaria en todas las fases del procedimiento. El número de Miembros de las Naciones Unidas ha llegado a ser tan elevado que pedir a todos ellos que participen en la elaboración de tratados multilaterales sería contraproducente. La Comisión misma es un ejemplo de cómo un órgano con un número menor de miembros puede elaborar tratados destinados a ser aplicados universalmente. Constituye una tradición de las Naciones Unidas crear pequeños órganos de expertos para preparar proyectos de instrumentos que surten efecto en el ámbito del derecho internacional. La Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, que se reunió antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar estaba integrada por 90 miembros, pero esa Conferencia no ha avanzado rápidamente en su labor ni en la fase preparatoria ni en sus sesiones plenarias.

14. El Sr. USHAKOV, refiriéndose al párrafo 5 del informe del Grupo de Trabajo, observa que la Comisión no está llamada a pronunciarse sobre el contenido del informe del Secretario General. En particular, es impropio decir que el informe «sería» una presentación de datos, que «se tomarán en cuenta» otros procedimientos de elaboración de tratados y que «se describirían» las diversas modalidades seguidas en las Naciones Unidas en cuanto a la técnica y al procedimiento para la elaboración de tratados. Por ello, sería preferible suprimir dicho párrafo.

15. El Sr. TSURUOKA señala que, en el párrafo 7 de su informe, el Grupo de Trabajo menciona dos factores que determinan la capacidad de producción de la Comisión, uno de los cuales es el trabajo que sus miembros pueden llevar a cabo durante un período de sesiones anual. Manifiesta a este respecto que cada miembro de la Comisión debe comprender perfectamente la importancia de sus funciones. Si bien puede ocurrir que otras tareas, incluso más importantes, exijan a veces que un miembro de la Comisión se ausente, nadie debe aceptar a la ligera ser miembro de la Comisión. Los miembros de la Comisión deben desempeñar sus funciones a conciencia y eficientemente.

16. El Sr. ŠAHOVIĆ dice que el excelente informe del Grupo de Trabajo proporciona una base para un examen detenido de una materia a la que los Estados Miembros de las Naciones Unidas atribuyen gran importancia. La Sexta Comisión de la Asamblea General ha considerado que la Comisión es el órgano más

competente para examinar el procedimiento de elaboración de tratados multilaterales y espera que realice un estudio detallado de esa cuestión. Por consiguiente, la Comisión debe reservar en su próximo período de sesiones un número de sesiones suficiente para ese fin. Debe analizar su propia experiencia y poner de relieve la práctica generalmente seguida en todo el mundo a este respecto.

17. Parece ser que aún no se han definido claramente todos los aspectos y finalidades del examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales. Incumbirá a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la propia Comisión aclarar esos aspectos. La Comisión tiene un papel especial que desempeñar a este respecto, como órgano encargado de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

18. El Sr. USHAKOV apoya los puntos de vista expuestos por el Sr. Tsuruoka en relación con el párrafo 7 del informe. Debe indicarse que el primero de los dos factores de los que depende la capacidad de producción de la Comisión no es solamente el trabajo que sus miembros puedan realizar durante un período de sesiones anual, sino también el trabajo que, junto con los Relatores Especiales, realicen durante el año. En cuanto al segundo factor, hay que hacer constar que son los textos y la documentación que la Comisión necesita para su labor lo que exige un aumento de personal y de recursos financieros.

19. El Sr. VEROSTA dice que, como en el período de sesiones anterior, desea pedir a los Relatores Especiales que no escatimen esfuerzos para presentar más de dos o tres artículos anualmente a la Comisión, pues es sumamente difícil pronunciarse sobre artículos determinados sin conocer el contenido de las disposiciones subsiguientes.

20. El Sr. FRANCIS estima pertinentes las observaciones del Sr. Šahović sobre el papel de la Comisión en esta esfera. En el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Sr. Lauterpacht, de la delegación de Australia, que presentó el proyecto de resolución finalmente aprobado como resolución 32/48<sup>1</sup>, puso de relieve la importancia del papel que la Comisión tiene que desempeñar<sup>2</sup>.

21. En la reunión del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, celebrada en Doha (Qatar) en enero de 1978, el Sr. Nagendra Singh señaló la falta de coordinación existente en el sistema de las Naciones Unidas en materia de codificación. También se hizo referencia, en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, a la necesidad de coordinación en el procedimiento de elaboración de tratados y a la función que a este respecto tienen que desempeñar la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional. Quizá sea necesario, para satisfacer esta necesidad, ampliar las funciones de la Comisión en esta esfera.

<sup>1</sup> Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones*, Anexos, tema 124 del programa, documento A/32/363, párrs. 4 a 6.

<sup>2</sup> Véase A/C.6/32/SR.46, párr. 32.

22. El Sr. SUCHARITKUL dice que el informe del Grupo de Trabajo preparará el camino para que la Comisión siga considerando las cuestiones planteadas en la Sexta Comisión. La Comisión tendrá entonces la oportunidad de evaluar su propia función en el procedimiento de elaboración de tratados. Varios órganos, en particular las Comisiones Primera, Tercera y Sexta de la Asamblea General y algunos organismos especializados han participado en la elaboración de artículos sobre diferentes materias. La Comisión debe conservar su función primordial en la esfera de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional. Otro órgano de las Naciones Unidas, la CNUDMI, está encargado del derecho mercantil internacional, y la división del trabajo entre la Comisión y la CNUDMI está clara. Sin embargo, ha habido casos en los que, por razones de índole política o económica, se ha confiado la tarea de elaborar artículos sobre una materia específica a un órgano distinto de la Comisión. En consecuencia, conviene que la Comisión examine cuidadosamente las cuestiones planteadas en el informe del Grupo de Trabajo.

23. El Sr. YANKOV, refiriéndose a las observaciones formuladas acerca del párrafo 5 del informe, dice que ese párrafo se basa en gran parte en la resolución 32/48 de la Asamblea General y se limita a reflejar las decisiones adoptadas a este respecto por la Sexta Comisión. Sería, pues, una lástima que se suprimiera dicho párrafo.

24. El Sr. FRANCIS apoya las observaciones del Sr. Yankov. Fue precisamente a sugerencia del Sr. Yankov que el Representante de Australia, que inicialmente había propuesto que la Secretaría evaluara el procedimiento de elaboración de tratados, aceptó que la Secretaría se limitase a preparar un informe de carácter positivo sobre la situación.

25. El Sr. USHAKOV explica que el texto del párrafo 5 es lo que le inspira reparos. Propone que se sustituyan, en la primera frase, las palabras «Quedó entendido que el informe del Secretario General sería» por las palabras «De conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el informe del Secretario General sería». Además, al principio de la tercera frase convendría suprimir las palabras «También quedó entendido que», porque el contenido del informe del Secretario General no depende de lo que entienda el Grupo de Trabajo. Como consecuencia de esas enmiendas habría que introducir un cambio de forma en el párrafo 6, suprimiendo las palabras «por otra parte».

26. El Sr. QUENTIN-BAXTER (Presidente del Grupo de Trabajo) dice que éste considera que, para tener en cuenta las observaciones de los miembros de la Comisión, habría que introducir varias enmiendas en los párrafos 5, 6 y 7 de su informe. Propone que, en la primera frase del párrafo 5, se sustituyan las palabras «Quedó entendido que» por «De conformidad con la resolución 32/48 de la Asamblea General». Como ha sugerido el Sr. Ushakov, habría que suprimir asimismo, en la tercera frase del mismo párrafo, las palabras «También quedó entendido que» y, en la

primera frase del párrafo 6, las palabras «por otra parte». En cuanto al párrafo 7, propone que se modifique que la primera frase para que diga:

«Conviene poner de relieve que la capacidad de producción de la Comisión depende primordialmente de dos factores: en primer lugar, el trabajo que la Comisión puede llevar a cabo durante un período de sesiones anual de 12 semanas, y la labor que sus miembros, y particularmente los Relatores Especiales, puedan realizar en otras épocas del año; y, en segundo lugar, el análisis de materiales, la selección de documentación y la preparación de estudios por la División de la Oficina de Asuntos Jurídicos en el campo de trabajo de la Comisión sobre los diversos temas de su programa, todo lo cual exige un aumento considerable de los recursos de personal y financieros de la División.»

27. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba las enmiendas mencionadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el informe, en su forma enmendada.*

#### **El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación** [Tema 5 del programa]

28. El PRESIDENTE invita al Relator Especial sobre el tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación a que haga una declaración acerca de esta materia.

29. El Sr. SCHWEBEL (Relator Especial) antes de informar a los miembros de las actividades recientes o en curso de las Naciones Unidas en lo referente a los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, señala que las organizaciones no gubernamentales también realizan trabajos respecto de ese tema. Por ejemplo, el Comité sobre el Derecho de los Recursos de Agua Internacionales de la International Law Association presentará en la Conferencia de Manila un informe con un proyecto de artículos sobre la regulación del caudal de los recursos de agua internacionales.

30. Pasando a examinar la labor de las Naciones Unidas, el Sr. Schwebel dice que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua aprobó, el 25 de marzo de 1977, el Plan de Acción de Mar del Plata<sup>3</sup>. Este Plan comprendía la recomendación de que la Comisión de Derecho Internacional atribuyese un grado de prioridad más alto en su programa de trabajo a la codificación del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y de que coordinase su labor con las

<sup>3</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.77.II.A.12), cap. I.

actividades de otros organismos internacionales que se ocupan del desarrollo del derecho internacional de las aguas, a fin de concertar prontamente una convención internacional. Ulteriormente, el Consejo Económico y Social, en su resolución 2121 (LXIII), señaló a la atención de la Comisión esa recomendación de la Conferencia. En su resolución 32/158, de 19 de diciembre de 1977, la Asamblea General hizo suya la resolución 2121 (LXIII) del Consejo Económico y Social y aprobó el Plan de Acción de Mar del Plata. Por otra parte, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en agosto y septiembre de 1977, reiteró la petición de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua relativa a la labor de la Comisión sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. Finalmente, como sin duda se recordará, al comienzo del actual período de sesiones los miembros de la Comisión recibieron copias de la correspondencia canjeada entre el Secretario Ejecutivo de la CESPAP y el Presidente de la Comisión en su 29.º período de sesiones, en la que el Secretario Ejecutivo de la CESPAP señalaba a la atención de la Comisión el punto de vista del Comité de Recursos Naturales de la CESPAP de que debía acelerarse la labor de la Comisión de Derecho Internacional relativa a los recursos hidráulicos compartidos, como se recomendaba en el Plan de Acción de Mar del Plata.

31. Huelga decir que el programa de trabajo de la Comisión tiene como punto básico de referencia la resolución aprobada cada año por la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional. En el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, varios representantes en la Sexta Comisión manifestaron su apoyo a la decisión de la Comisión de continuar su estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. Algunos representantes expresaron la esperanza de que pudiera atribuirse al examen de este tema cierto grado de prioridad. En su resolución 32/151, la Asamblea General recomendó que la Comisión prosiguiera su labor sobre el tema, aunque no le atribuyó ningún grado especial de prelación.

32. El PNUMA ha establecido dos grupos de expertos cuya labor puede considerarse que guarda relación con el tema. El Grupo de Expertos sobre derecho ambiental concentra actualmente su atención en las cuestiones de responsabilidad e indemnización por los daños causados por la contaminación marina provocada por la explotación minera frente a las costas. Sin embargo, su programa a largo plazo comprende un tema particularmente importante para la labor de la Comisión, a saber, los aspectos jurídicos de la contaminación de los ríos y otras aguas interiores. Así pues, merece la pena seguir de cerca la labor futura de ese Grupo. También ofrece interés la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados. En su quinto período de sesiones, ese Grupo aprobó, con sujeción a reservas y declaraciones, 15 proyectos de

principios de conducta en materia ambiental, para la orientación de los Estados en la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados. Indudablemente, la Comisión considerará algunos de estos proyectos de principios en su futura labor sobre la cuestión.

33. En colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos, se ha pedido a las secretarías de ciertos órganos, programas y comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, así como a ciertos organismos especializados y a otras organizaciones internacionales, que proporcionen información y documentos recientes que sean de interés para el tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. Últimamente ha mantenido conversaciones con el Sr. Caponera de la FAO, que tiene una gran experiencia práctica de los problemas jurídicos de los cursos de agua internacionales. El Sr. Caponera le ha proporcionado datos muy útiles y le ha asegurado que la FAO atenderá la petición de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en particular remitiéndole ejemplares de un índice preparado por la FAO de todos los tratados relativos a los cursos de agua internacionales.

34. En su 28.º período de sesiones, celebrado en 1976, la Comisión tuvo ante sí las respuestas recibidas de 21 gobiernos al cuestionario sobre esta materia elaborado por la Comisión en 1974<sup>4</sup>. En su resolución 31/97, de 15 de diciembre de 1976, la Asamblea General instó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que presentasen sus observaciones al cuestionario de la Comisión. El documento A/CN.4/314, que contiene las observaciones de otros cuatro Estados Miembros, representa la respuesta a ese llamamiento. Sin embargo, es oportuno subrayar la importancia de recibir cuanto antes el mayor número posible de respuestas.

35. En conclusión, el Relator Especial confía en que podrá presentar a la Comisión en un futuro no demasiado lejano su primer informe sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y aguarda con vivo interés que la Comisión reanude el examen del tema.

36. El PRESIDENTE da las gracias al Relator Especial por su valiosa declaración sobre las actividades recientes relativas a la cuestión del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación.

37. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide tomar nota con satisfacción de la declaración hecha por el Relator Especial y expresar la esperanza de que el Relator Especial pueda proceder próximamente a preparar un informe sobre el tema. Entenderá asimismo que la Comisión decide instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten sus respuestas al cuestionario de la Comisión en cumplimiento de la resolución 31/97 de la Asamblea General.

*Así queda acordado.*

<sup>4</sup> Véase *Anuario...* 1976, vol. II (primera parte), págs. 164 y 165, documento A/CN.4/294 y Add.1, párr. 6.

**Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 30.º período de sesiones (continuación)**

**CAPÍTULO I. — Organización del período de sesiones**  
(A/CN.4/L.273)

Párrafo 1

38. El Sr. SCHWEBEL sugiere que, en la primera frase, se inserten las palabras «en su sede permanente» después de «período de sesiones» y que, en la última frase, se suprima la palabra «Finalmente».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.*

Párrafos 2 a 12

*Quedan aprobados los párrafos 2 a 12.*

Párrafo 13

39. El PRESIDENTE dice que la Secretaría incluirá el número de sesiones celebradas por la Comisión y sus órganos.

*En esta inteligencia, queda aprobado el párrafo 13.*

Párrafo 14

40. El PRESIDENTE indica que, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su 1525.ª sesión, los nombres del Sr. Tabibi y del Sr. Dadzie deben figurar en la última frase del párrafo.

*Queda aprobado el párrafo 14.*

*Queda aprobado en su totalidad el capítulo I, en su forma enmendada.*

**CAPÍTULO IV. — Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados** (A/CN.4/L.276 y Corr.1)

**A. — Introducción**

*Queda aprobada la sección A.*

**B. — Proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados**

TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 23 A 25 Y COMENTARIOS A LOS MISMOS APROBADOS POR LA COMISIÓN EN SU 30.º PERÍODO DE SESIONES

41. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión la corrección introducida en el texto del párrafo 2 del artículo 23, corrección que figura en el párrafo 4 del documento A/CN.4/L.276/Corr.1.

*Comentario al artículo 23* (Unificación de Estados)

Párrafo 1

42. El Sr. VEROSTA sugiere que se suprima la palabra «híbridas» en la última frase.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1, con la modificación introducida.*

Párrafos 2 y 3

*Quedan aprobados los párrafos 2 y 3*

Párrafo 4

43. El Sr. VEROSTA sugiere que se modifique el texto de las frases tercera y cuarta a fin de dejar bien

sentado que la práctica de que se trata fue introducida por el Reino de Cerdeña y continuada por el Reino de Italia al suceder éste al Reino de Cerdeña.

*Así queda acordado.*

*En esta inteligencia, queda aprobado el párrafo 4.*

Párrafos 5 a 12

*Quedan aprobados los párrafos 5 a 12.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 23, en su forma enmendada.*

44. El Sr. TSURUOKA pide que se incluya en el informe una referencia al memorando relativo al párrafo 2 del artículo 23, que ha presentado en el documento A/CN.4/L.282 y Corr.1.

45. El PRESIDENTE dice que la Secretaría atenderá esa petición.

*Comentario al artículo 24* (Separación de parte o partes del territorio de un Estado) y *al artículo 25* (Disolución de un Estado)

46. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión la corrección de los textos de los artículos 24 y 25 (A/CN.4/L.276/Corr.1, párr. 6).

Párrafos 1 a 13

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 13.*

Párrafo 14

47. El Sr. VEROSTA sugiere que se supriman en la penúltima frase las palabras «pretexto o». Además, estima que sería más exacto referirse, en la misma frase, al «servicio consular» en vez de a la «representación exterior».

48. El PRESIDENTE sugiere que se pida a la Secretaría que compruebe si la causa de la disolución de la Unión de Noruega y Suecia fue la mencionada en la penúltima frase y que introduzca en esa frase toda modificación que sea necesaria, pero que en cualquier caso se supriman las palabras «pretexto o».

*Así queda acordado.*

*En esta inteligencia, queda aprobado el párrafo 14.*

Párrafos 15 a 28

*Quedan aprobados los párrafos 15 a 28.*

Nuevos párrafos 28a y 28b

49. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión los nuevos párrafos 28a y 28b (A/CN.4/L.276/Corr.1, párr. 9).

*Queda aprobado el párrafo 28a.*

50. El Sr. USHAKOV sugiere que en el párrafo 28b se agreguen las palabras «en segunda lectura» después de las palabras «la Comisión examinará».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 28b, con la modificación introducida.*

Párrafo 29

*Queda aprobado el párrafo 29.*

*Queda aprobado el comentario a los artículos 24 y 25, en su forma enmendada.*

*Queda aprobada en su totalidad la sección B, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado en su totalidad el capítulo IV, en su forma enmendada.*

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

## 1527.<sup>a</sup> SESIÓN

*Jueves 27 de julio de 1978, a las 10.10 horas*

*Presidente: Sr. José SETTE CÁMARA*

*Miembros presentes: Sr. Ago, Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. El-Erian, Sr. Francis, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.*

### Organización de los trabajos futuros (*conclusión\**)

[Tema 10 del programa]

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR LAS CONSECUENCIAS PERJUDICIALES DE ACTOS NO PROHIBIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL (A/CN.4/L.284 y Corr.1)

1. El Sr. QUENTIN-BAXTER (Presidente del Grupo de Trabajo), al presentar el informe del Grupo de Trabajo (A/CN.4/L.284 y Corr.1), dice que el Grupo se ha propuesto como finalidades básicas no sugerir conclusiones prematuras y estimular a la reflexión sobre una materia muy nueva que contiene cierto número de variables e incógnitas. Ello explica por qué se ha dado al informe un título abstracto y por qué se evita todo lo posible el uso de etiquetas tales como «riesgo», «culpa» y «actos sumamente peligrosos», que habrían inducido al lector a formarse una imagen determinada. La materia que en el informe se examina no figura entre las que han sido tratadas en los manuales corrientes y es en muchos aspectos de gran actualidad. En consecuencia, el Grupo de Trabajo espera que el lector desarrollará sus ideas acerca de los aspectos de fondo de este tema meditando sobre la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano; la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular la Tercera Comisión de esa Conferencia; los esfuerzos emprendidos desde que se fundaron las Naciones Unidas a fin de crear regímenes para las actividades en el espacio ultraterrestre y la utilización de la energía atómica con fines pacíficos; y los problemas que pueden surgir entre vecinos en relación con la difícil cuestión de la repartición de recursos.

2. Cabe preguntar por qué no se ha hecho en el informe ninguna referencia directa al Convenio de Var-

sovia<sup>1</sup>. Ello obedece a que la finalidad de ese Convenio no era explorar los límites de la responsabilidad de los Estados de matrícula de las aeronaves por los accidentes ocurridos a tales aeronaves, sino más bien velar por que la aplicación a la aeronave del derecho interno de los países que atravesaran no alterara injustificadamente la normal realización de las operaciones del transporte aéreo civil. Por otra parte, el régimen del Convenio de Varsovia está comprendido sin duda alguna en el marco general de referencia del tema que se examina, ya que constituye un primer método para limitar la responsabilidad absoluta por una forma particular de actividad que debe su origen al progreso tecnológico.

3. Quizá el lector pueda también preguntarse en qué punto la sustancia real del tema de derecho internacional entra en el ámbito del «derecho transnacional» o incluso en la esfera del derecho internacional privado, para convertirse en una cuestión de unificación de las normas de los diferentes sistemas de derecho interno. Aún más fundamentalmente, cabe preguntarse si, en la distinción entre los objetivos consistentes en limitar la responsabilidad, por un lado, y establecer una responsabilidad absoluta por otro, no hay una lección que aprender acerca de los límites de las obligaciones internacionales o, en otras palabras, acerca de la distinción entre «obligaciones» tal como ese término se emplea en el proyecto de artículos de la Comisión sobre la responsabilidad de los Estados<sup>2</sup> y las «responsabilidades» de que trata el tema que se examina. Ello puede inducir al lector a reflexionar sobre la tenue línea de separación entre los actos que son ilícitos en sí mismos y los actos que, sin ser de suyo ilícitos, pueden no obstante crear una responsabilidad.

4. A este propósito, el Grupo de Trabajo ha estimado necesario señalar a la atención de la Comisión, en el párrafo 8 de su informe, la observación de algunos representantes en la Sexta Comisión de que puede haber una categoría de actos que no sean ilícitos en el sentido tradicional del término, pero que tampoco sean lícitos. La opinión general es que los actos pueden dividirse sencillamente en actos que son lícitos y actos que no lo son, pero como señalaba el Sr. Ago en sus primeros informes acerca de la responsabilidad del Estado, si se admite la posibilidad de que haya más de un régimen de responsabilidad, ¿está justificado decir que hay solamente dos? ¿No podrá haber una tercera categoría de casos, como han sugerido algunos representantes en la Sexta Comisión? Puede obtenerse valiosa información sobre este punto en el último informe del Sr. Ago (A/CN.4/307 y Add.1 y 2).

<sup>1</sup> Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 (Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. CXXXVII, pag. 11), y Protocolo que modifica el Convenio de Varsovia, firmado en La Haya el 28 de septiembre de 1955 (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 478, pag. 392)

<sup>2</sup> Para el texto de los artículos aprobados por la Comisión hasta 1977, vease *Anuario 1977*, vol. II (segunda parte), págs. 11 y ss., documento A/32/10, cap. II, secc. B, subsecc. 1

\* Reanudación de los trabajos de la 1525.<sup>a</sup> sesión